



Tribunal de lo Administrativo

TRIGESIMO OCTAVA (XXXVIII) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:10 once horas con diez minutos del día 22 veintidós de Octubre del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Trigésimo Octava (XXXVIII), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 20 veinte proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEON HERNANDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, no así del **Magistrado ALBERTO BARBA GOMEZ**, declarando el C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido anticipadamente.



Tribunal de lo Administrativo

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta, los Magistrados Integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos.

-4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en dos fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **782/2008 797/2008**.

- En votación económica la relación es aprobada por unanimidad de los Magistrados integrantes del Pleno.

Antes de ello, la Presidenta del Tribunal solicitó al C. Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:15 once horas con quince minutos, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

- 5 -

En uso de la voz, la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se detallan:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE PLENO 13/2006

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes

Jesús García 2427 • 44657 Guadalajara, Jalisco • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PAGINA 2/20

PLENO ORDINARIO 38/2008
22 DE OCTUBRE 2008



de lo **Tribunal**
Administrativo

en el Juicio: Expediente Pleno 13/2006 *juicio R. P., promovido por Juan Manuel Gómez Jiménez, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Nada más para aclarar que en el primer resultando, en el último tercer renglón de ese primer resultando, dice Julio del dos mil siete, debiendo ser lo correcto Julio del dos mil seis, para darle indicación al Secretario que corrija el proyecto que se presenta a votación en este Pleno; nomás para aclarar a este Pleno que la relación de fechas que se hace mención en el resultando primero como en el segundo todas datan del año 2006 no 2007 como erróneamente dice el proyecto, ya verificado físicamente los autos originales que están a su disposición.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 500/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Expediente Pleno 500/2008, *juicio administrativo 127/2008 de la Tercera Sala, promovido por Ana María Avalos Pulido, en contra del Secretaría de Educación Jalisco y otras, Ponente, Magistrado Armando García Estrada:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 537/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la Nancy Patricia Ortega Madruño, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A. favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 559/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las



Tribunal de lo Administrativo

partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Cinthia Cecilia Bermúdez Domínguez, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, **el Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Para señalar las posturas discordantes que tenemos, no obstante la uniformidad prácticamente respecto al tema de interés jurídico y del ofrecimiento de las pruebas, hay una discordancia manifiesta, en relación a lo que los promoventes de este tipo de demandas han señalado como la prueba número uno en su escrito de demanda, consistente, en el escrito de demanda que realiza la autoridad demandada etc, etc, y he encontrado al menos tres situaciones distintas que ameritan en este Pleno por el imperativo de generar certeza jurídica, que se genere un punto de acuerdo si es posible, en torno a las ponencias -porque de sostenerse como están- habrían tres tipos de resoluciones en una que es la ponencia de la Magistrada Patricia Campos, en el proyecto anterior en el cual no participé por tener la abstención de ley y en otros posteriores se desecha la documental pública número uno en virtud de no existir bajo la consideración de que es una prueba inexistente al momento de presentar la demanda y en ese sentido no se admite y el proyecto va en ese sentido, en otros proyectos donde la Sala de origen es la propia de la Magistrada Patricia Campos, ella hace el requerimiento contenido en el artículo 36 para que acredite haber solicitado o hecho las gestiones correspondientes o acredite la existencia del documento y desde la misma Sala de origen desecha la prueba por no haberse acreditado su existencia, la ponencia del Magistrado Armando García estrada, señala que es una prueba que no puede desecharse, porque lo que se sanciona es la preclusión desde el ámbito procesal y no la anticipación en el ofrecimiento de la prueba, en ese sentido están los proyectos de Pleno 562/2008, 565/2008 y en el caso por ejemplo de la ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez, en el 697/2008, se da una variante y dice que convalida que como no se había acreditado se desprende que la prueba identificada con el número uno, previo a su admisión se requirió al oferente, esa es la postura que mantiene la Magistrada Patricia Campos en Sala, se requirió al oferente y como fue omiso al respecto, entonces este proyecto 697 confirma un tercer criterio, o sea, que una vez requerido el oferente en la Sala de origen y al no haber cumplimentado la prevención se desecha, pero por esa causa no por ser inexistente la prueba, o sea, la misma Magistrada tiene dos posturas sobre el tema, una que es inexistente y otra que se debió requerir, entonces, pues estamos en tres posturas distintas que si las votamos y las aprobamos como están, van a generar evidentemente una manifiesta contradicción jurídica y una inseguridad jurídica para las partes. La **Magistrada Patricia Campos** interviene para preguntar: Cuál es su propuesta Magistrado?. A lo que el Magistrado **Horacio León Hernández** contestó: pues aquí, que prevalezca una de todas o se retiren todas para discutir el tema, pero ya se votaron algunos y no pude intervenir en uno, mi postura en Sala, aquí se está modificando o revocando una indebida admisión que yo generé, entonces, estoy de acuerdo en que es una prueba que no tiene los elementos para ser admitida por tratarse de un evento procesal futuro, creo que esa es mi postura. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: además futuro y no cierto, por que bien la autoridad puede no contestar la demanda, toda vez que no, aún no se firma, yo quisiera rectificar mi voto en el 537/2008, nada mas por lo que ve al aspecto de la no admisión de esa documental publica número uno, por que la Ley lo que prohíbe es las que van en contra del derecho, la moral y las buenas costumbres, que se ofrezca una prueba documental es indudable que la naturaleza del Juicio Administrativo, obliga, constriñe, limita a la parte demandante a que ofrezca las pruebas antes de que se entable la litis, esa es

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos' and other illegible marks.



Tribunal
de lo Administrativo

una de las grandes censuras que tienen los procesalistas puros, tradicionalistas del derecho francés, alemán, y español, que por un lado se busca la eficiencia en el tiempo y por otro lado se generan perjuicios intraprocesales, entonces, efectivamente es un derecho de las partes ofrecer una prueba, que sería el escrito de contestación, ¿qué sucedería con el escrito de contestación si como dice el Magistrado Horacio León, no contestan? pues simplemente hay una confesión, es un reconocimiento y bueno, es una prueba que ya ofreció, dejara de ser una documental y se convertirá en una prueba de confesión de hechos y desde ahorita limitar ese acceso es censurarlo y la Ley no lo prohíbe porque el Código de Procedimientos civiles y la Ley de Justicia Administrativa no establecen que el escrito de contestación de demanda de la autoridad no sea conducente como prueba, por eso es que ahorita solicito que mi voto por lo que ve aquí al 537 se rectifique, nada mas por lo que ve a la negación de la admisión de esa prueba, para que mi voto sea que debe admitir, debe prevalecer, por que el derecho procesal lo que sanciona es precisamente aquello que es posterior al término de un espacio donde tiene que ejercerse algún derecho, entonces, en tal virtud, no podemos negar un derecho, sobre todo, cuando aquí la mayoría ha opinado que el 17 constitucional exige un verdadero acceso a la justicia y también por lo que ve al 559 iría en el mismo sentido mi voto. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: uno de los principios procesales en materia de pruebas, consignados en el Código de Procedimientos Civiles, en este caso concreto, sí de aplicación supletoria en el artículo 291, establece que el Tribunal debe recibir las pruebas que le presenten las partes siempre que estén permitidas por la ley y se refieran a los puntos cuestionados, es el segundo apartado de los puntos cuestionados, respecto del contenido de una contestación que no se conoce ni existe, no se colma en el caso concreto por que es un evento. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Ese artículo 291 requiere por la tutela del derecho adjetivo civil, que lo que ahí se sustenta es que todo proceso debería de ser, aunque no lo sea, en que momento se entabla la litis, hasta que se contesta la demanda o bien se emplaza, por que no necesariamente van a venir a contestar la demanda, por eso es que ese precepto legal prudentemente el legislador dijo que las pruebas tienen que estar relacionadas con los puntos cuestionados o con el debate o con la litis, porque es el momento en que pueden ofrecer las pruebas, nuestro sistema nuestra ley doméstica, no permite esa circunstancia, por que desde que se demanda hay que aportar las pruebas, pueden venir a la palestra en la litis, situaciones no ponderadas por la parte demandante, cosa que también aquí no hemos definido que hacer, porque la oscuridad de la ley de Justicia Administrativa a veces es absoluta o bien estamos en tiniebla, en el sentido de que habría la posibilidad de que vinieran a ofrecer pruebas una vez contestada la demanda vamos a decir que no, por que la Ley de Justicia Administrativa no lo permite, hemos abierto una puerta por un criterio aislado, por que no es ni Jurisprudencia, de la ampliación de la demanda en todos los casos, pero yo estoy de acuerdo, porque es acceso a la justicia, entonces, ésta cuestión apriorísticamente, te vengo a ofrecer pruebas, es tan valedero y lo dicen hasta los procesalistas, de que alguien cuando venga y demande, puede decir: "recurso con reclamación en lo que proceda y apelo lo que corresponda, solicito copia de todos los autos y, en fin", lo puedo decir apriorísticamente y hay la obligación de proveer, a mí me tocó ver personas en juicios civiles, que ofrecieron pruebas en la demanda cuando se había pedido ofrecimiento de pruebas por falta de lectura, y bueno, creo que ya no es crisis en este país, es el común, no se proveen las pruebas y como dijeron por ahí, no es que como no presentó un escrito reiterando las pruebas pues no se proveen, y todos los amparos, todos absolutamente, en algunos casos cuando las Salas no lo revisaban, la misma Sala decía: no espérate, proveele, tienes escrito de pruebas allá, lo tienes desde la admisión, eso no tiene nada de malo, además la tasación y la grabación de la prueba es materia del fondo de la sentencia, porque la situación de la rigidez cuando el derecho en materia probatoria, es la mayor



Tribunal de lo Administrativo

amplitud por la garantía del proceso debido entonces, es lo que me sorprende a mi, que para unas cosas damos hasta lo que no dice la ley y en otras la ley no lo prohíbe, por que aquí el particular no se lo prohíbe la ley, pues viene y ofrece esa prueba y es valedero, es más, pudo haber dicho ofrezco la confesión de la autoridad demanda y es valedera, no hay ningún daño. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para precisar los puntos que estamos debatiendo, creo que son cuestiones totalmente distintas, porque el caso es muy específico, refiere no a la legitimidad, no al derecho de ofrecer ni siquiera a la calidad o la naturaleza de la prueba, no esta en discusión, pero si al contenido de la misma, pero sí estamos obligados a advertir alguna situación así, hay un concepto en el sentido de en cuento a lo intrínseco de la prueba que es lo conducente, pero aquí sujeto a la situación de la temporalidad, nada mas, porque yo estoy de acuerdo con le Magistrado García Estrada, en el sentido de que no estamos autorizados para valorar apriorísticamente las pruebas, por ejemplo, en el caso de las ordenes verbales que cité, como no ofreció testimonial se desecha la demanda, como se ha venido haciendo, eso si estoy de acuerdo, pero aquí voy a dar lectura a la forma en que se aprecia, consistente ésta prueba en la contestación realizada por las autoridades administrativas demandadas, realizado ya es un hecho consumado, donde las mismas afirman que es cierto el acto administrativo señalado como nulo y se desprenden que este Tribunal deberá entrar al estudio del presente juicio de nulidad y esta prueba deberá tenerse por desahogada por así permitirlo su propia naturaleza, al momento de la presentación del escrito de demanda nada de lo que dice aquí es cierto, estamos obligados a revisar la veracidad de las manifestaciones y luego dice que está pendiente a demostrar lo narrado en los puntos uno y dos; en el punto uno, refiere que tiene aspiraciones de cursar la licenciatura en educación primaria, que el catorce de abril publicaron las autoridades la convocatoria y que se violentan sus garantías, y en el punto dos dice que por no considerar el aquí demandado que esté apegado a derecho y sea legal el acto, se presenta este juicio, bueno, no tienen relación pero esto es ya la valoración de la prueba o, la concatenación de los hechos con el objeto probatorio, esta bien, pero, y en realidad no estoy impugnando nunca, lo he dicho aquí, con la posibilidad de ampliar los criterios rigoristas para el acceso a la justicia, pero esto es algo que no le encuentro mucha relación.

Nulidad

Al

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

Alberto Barba Gomez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Parcialmente en contra, por lo que ve a la negación de la admisión de la prueba documental indicada bajo el numero uno, por que debe admitirse por el principio de un verdadero acceso a la justicia y que apriorísticamente esta prohibido valorar pruebas.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto, en caso de que se de la contestación pues esa adquiere el proceso sin necesidad siquiera de ofrecimiento, y si así fuere es una cuestión superveniente, un hecho superveniente que no requiere ser aprobada

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)

Quedando aprobado por **unanimidad en lo general y por mayoría en relación a la prueba documental numero uno, agregándose como voto particular las manifestaciones del Magistrado Armando García Estrada.**

RECLAMACION 562/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 118/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por María Guadalupe Hernández Fregoso, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del fondo, en contra de los motivos expresados en relación al segundo agravio, por tener por admitida la prueba ofrecida con el número uno consistente en la contestación que realiza la autorizada por las autoridades administrativas, toda vez, que en mi concepto esto transgrede el principio de eventualidad y en su caso, no es necesario ofertar pruebas inexistentes en ese número, sino que se tenga adquirida por el proceso una vez que la demandada produzca la contestación, por lo que estas consideraciones no afectan los beneficios procesales de las partes.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto divido, en cuanto a que corresponde al proyecto inmediato siguiente al 565/2008, a favor del proyecto con excepción de lo resuelto en relación a la admisión de la prueba documental pública señalada con el número uno en el escrito de demanda, por las razones expresadas en la discusión anterior

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Con mi voto dividido, en relación al resultado final estoy a favor y en relación a la admisión de la prueba documental marcada con el número uno del segundo agravio de este recurso en contra

Quedando en lo general en cuanto al resultado de la confirmación se aprueba por mayoría, y con los votos divididos se turna para engrose en relación a la admisión de la prueba documental mencionada, queda como voto particular el proyecto que presenta el Magistrado ponente.

RECLAMACION 565/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 113/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Araceli Alfaro Pacheco, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSION EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto, y en relación al segundo agravio que se analizan fojas 5 y 6 del proyecto contra de las consideraciones vertidas en el anterior proyecto el 562/2008 y además por que la contestación de la demanda en su caso no es una documental publica, sino tiene otra característica diferente.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Mi voto es dividido, lo resuelto en el proyecto en lo general con excepción de la admisión de la prueba identificada con el número uno del escrito de demanda, en los términos expresados en el proyecto inmediato anterior.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Mi voto es dividido, en lo general a favor y en contra de la decisión de la prueba mandato número uno del escrito de demanda de la actora y voy en contra lo que respecta al agravio número dos de la resolución que son las hojas 5 y 6, segundo párrafo de la hoja 5 y segundo párrafo de la hoja 6 de este proyecto



Tribunal
de lo Administrativo

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se turna para engrose, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, **para el efecto de que no se omita la prueba número uno**, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

RECLAMACION 593/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2007 del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Tomás Eduardo Orendain Verduzco, en contra del Pleno y otras autoridades del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 688/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Comerciantes del Tianguis Navideño Eva Briseño, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



Tribunal de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque va en contra del principio tutelado y apostolado en materia de recursos es que no solo las partes en el juicio tienen la posibilidad de impugnar las resoluciones, sino cualquiera que le repare un perjuicio, y sobre eso hay jurisprudencia por contradicción de tesis y por que debería de analizarse, resolverse sobre la materia de los agravios**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **. A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos y se obtiene como voto particular las expresiones del magistrado Armando García Estrada.**

RECLAMACION 689/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Comerciantes del Tianguis Navideño Eva Briseño, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: el proyecto aduce que estamos en una negativa simple y dice que la negación de las suspensión es ilegal por la Sala de origen y luego señala que ese acto tiene efectos positivos porque se omitió por la Sala de origen llevar a cabo un análisis provisional sobre la apariencia del buen derecho. Yo quisiera señalara que la apariencia del buen derecho, no es una institución jurídica para la parte demandada, ni para las autoridades demandadas, la apariencia del buen derecho, y quedó corto en su origen y su génesis, es ineludible que sólo opera en su estudio y análisis respecto de la pretensión del demandado y nunca podrá ser invocada en beneficio de la parte demandada. La apariencia del buen derecho que significa? que bajo el principio de la buena fe, la parte actora debe ponderarse, si con lo que documenta o bien prueba y lo que narra, si se reúne ese requisito, en ese texto que también ya adoptó la suprema corte de justicia de la nación en sus ediciones de su propia editorial y que lleva el mismo nombre, nos señala de manera muy clara, muy precisa, los señores ministros, la apariencia del buen derecho es para el que viene a exigir una medida cautelar, no para el que la va a recibir en su contra, luego, precisamente por ese principio



Tribunal
de lo Administrativo

de la fracción segunda del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa es que nace el derecho de todos los usuarios del tianguis para el efecto de que se conceda la suspensión y luego se alude que no se analiza el fondo y mas sin embargo, aquí se dice de que hay deterioro en la imagen urbana, que el tianguis navideño afecta la imagen, que a vialidad, que la sociedad está interesada en la preservación de las zonas históricas, turísticas, yo no sabia que Zapopan era un centro turístico, que el comercio no afecta la ya de por si difícil circulación vehicular, pues ya están resolviendo el fondo pues ya nomás aquí hay que ver si la demanda, hay que declarar nulidad o confirmar el acto administrativo. Hemos tenido desafortunadamente por habito superar, rebasar, exagerar, la litis de lo que son las medidas cautelares, lo vuelvo señalar porque no hay texto hasta ahorita que diga lo contrario, en las medidas cautelares solo se analiza la demanda, los documentos que se acompañan y el derecho aplicable al caso concreto, no lo que diga la parte demandada, no lo que digan los demandados, y si aquí se dicen que aquí no se aborda el fondo, entonces porqué se habla todo eso en la pagina 9 y en la pagina 11 de todas estas cuestiones de lo que sucedería por permitir la continuidad, cuando ellos tienen un derecho creado y no se afecta un interés social y para poderlo decir es que esta demostrado y reitero, no es la congruencia del debate el sentido de la resolución. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En el capítulo noveno de la Ley de Justicia Administrativa, correspondiente a las medidas cautelares y específicamente el artículo 67, donde se habla de los requisitos que deben concurrir para poder decretar la suspensión, la fracción III dice que de concederse la suspensión no se sigue a perjuicio ni evidente interés social o se contravengan disposiciones de orden público, y ello obliga, en su caso, al resultar de esta medida cautelar a analizar previamente sí concurren entre otros requisitos el señalado en la fracción III, de no indicar nada estaríamos violentando la garantía que establece el 16 de no fundar y motivar, ello sin prejuzgar en la cuestión de fondo, entonces, esa es la explicación que se da precisamente para fundar que falta el requisito marcado en la fracción III del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al no quedar aprobado el proyecto, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, y del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien votó a favor de



Tribunal
de lo Administrativo

dicho proyecto, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa el Estado.

RECLAMACION 694/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Enrique Galvan Vargas, en contra del Director General de Acreditación, Incorporación y Validación Educativa de la Secretaría de Educación del Estado, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 697/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 110/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Gabriela Antonia Gutiérrez Hernández, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente**



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 700/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Luz María Saraí Rodríguez Rodríguez, en contra de la Directora General de Educación Normal y Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente

RECLAMACION 720/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Luis Alberto Ávila López, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente

RECLAMACION 723/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por José Fernando Alcalá Plascencia, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente

RECURSOS DE APELACION

APELACION 316/2008.



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Teresa y Margarita de apellidos Neri Torres, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otras autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 318/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 35/2007, del índice de la tercera Sala Unitaria, promovido por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Andrés Rojas Briseño Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para precisar que en el caso particular, el Síndico en su demanda no acompaña el acuerdo de las instrucciones que en su caso, le facultan para iniciar el Juicio de Lesividad en el caso particular y, toda vez, que las facultades del Síndico por mandato expreso de la Ley son de naturaleza imperativas y no utiliza el legislador el vocablo podrá, sino dice: "deberá acatar en los casos las instrucciones del Ayuntamiento", no veo el acuerdo de cabildo de ese honorable Municipio de Zapopan, donde se le faculte para iniciar el Juicio de Lesividad, por eso yo voto en contra para el efecto de que ese procedimiento deba sobreseerse.



Tribunal de lo Administrativo

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, rogando sí la votación sostiene la ponencia como mayoritaria, que se me turnen los autos para formular voto particular razonado**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 337/2008.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Espectaculares de Occidente, S.A. de C. V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos e Inspectores Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo
Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 541/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2004, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Intermediación Publicitaria S. A. de C. V., en contra de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 666/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Autoexpress Calzada Periférico, S.A. de C. V., en contra del Director General, Director Técnico de Inspección y Supervisión de la Dirección General de Bomberos y Protección Civil, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa; resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Antes de entrar a las consideraciones jurídicas del fondo del proyecto, en relación al principio de jerarquía normativa, a la concurrencia y facultades en materia de protección civil y al estudio que se hace en este proyecto al respecto, hay un concepto de agravio que no está siendo atendido, que para el de la voz es el



Tribunal de lo Administrativo

prioritario en virtud de tratarse de una formalidad esencial que se sitúa evidentemente en este caso como en forma prioritaria que es la constatación que hago en este momento que la autoridad demandada en su contestación señala como tercero interesado a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, una moción claramente establecida en su contestación, no atendida en el auto en que se admite la contestación y ante una violación que trasciende al sentido del fallo en virtud de la comparecencia que pudiera ser y los derechos que haga valer, y las manifestaciones que haga valer este tercero debió atenderse esta circunstancia de la Sala de origen y en mi opinión ese es el punto que debe atenderse en el proyecto, por lo tanto estoy en contra de que se haga un estudio de otros aspectos cuando este punto debe ser analizado antes. Interviene la Magistrada **Patricia Campos:** y sí es materia de agravio?. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández:** Sí, en la apelación, inclusive el proyecto lo señala a foja 18 primer párrafo dice: *El tercer agravio aduce que al contestar la demanda se señaló como tercero interesado la Procuraduría, señalándose los artículos tales y tales de la Ley de Desarrollo Urbano pero esta petición no fue atendida por lo que pide la reposición del procedimiento,* y de ahí pasa ya el estudio a la parte de la reglamentación, sin atender el agravio.

- El presente proyecto no se sometió a votación, fue retirado por su Ponente, para atender lo señalado en la discusión.

- 6 -

Asuntos Varios

Siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos, la Magistrada Presidente solicitó un espacio de tiempo para sólo hablar con los Magistrados integrantes del Pleno, solicitando para ello al C. Secretario General de Acuerdos abandonara el Salón de Sesiones; para ello se procedió a decretar un receso, sin determinar la duración de éste, dentro de los trabajos del Pleno.

Siendo las 13:30 trece treinta horas del mismo día de la Sesión, la Magistrada Presidente dió por reanudados los trabajos de la Sesión Plenaria, solicitando al C. Secretario General de Acuerdos, dar cuenta al Pleno de los asuntos varios correspondientes a la Sesión:

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 520/2008, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del **Juicio Administrativo 104/2007**, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en las fracciones IV y VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

Sobre el particular se informa al Pleno del escrito que suscribe el C. Carlos Martínez Paredes, Apoderado de Telecomunicaciones Móviles S.A. de C.V., mediante el cual presenta inconformidad por la excusa presentada por el Magistrado Armando García Estrada para conocer del Juicio Administrativo 104/2004, acuerdo de excusa que le fuera notificado por la Cuarta Sala el día 8 ocho de Octubre actual.



Tribunal de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa planteada, designando como nuevo Instructor a la Magistrada Patricia Campos González, a quien toca conocer por ser la Sala que le sigue en orden numérico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática a fin de que se le asigne nuevo número de expediente en la Sala respectiva.

• por lo que ve al escrito del C. Carlos Martínez Paredes, el Pleno determinó comunicarle que tiene escrito su derecho para impugnar como en derecho corresponde, siendo una facultad del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria excusarse.

6.2.- El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 520/2008, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 156/2008, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en las fracciones IV y VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

Al respecto, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: señaló: Es el asunto que se falló que eran dos recursos –lo va a recordar el Magistrado Víctor León- de un asunto donde yo había sobreseído y también habían impugnado lo de la fianza y se fueron al Amparo y lo concedieron para el efecto de que se diera vista a la parte actora y se modificó el monto de la fianza, una fianza que había fijado yo por doce millones, ese es el expediente, de un fraccionamiento que ya está concluido, ya está escriturado las donaciones que hacen de calle y están impugnando en el Juicio la licencia de construcción.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa planteada, designando como nuevo Instructor a la Magistrada Patricia Campos González, a quien corresponde conocer por ser la Sala que le sigue en orden numérico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática a fin de que se le asigne nuevo número de expediente en la Sala respectiva.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del oficio 1067/2008, que dirige la Magistrada Presidente de este Tribunal, al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de Septiembre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado el oficio de cuenta.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del oficio 1063/2008, que dirige la Magistrada Presidente de este Tribunal al Secretario de Finanzas del Estado, mediante el cual solicita que los recursos que fueron otorgados a este Tribunal por el Gobierno del Estado, sean entregados en una sola exhibición, esto con el fin de resolver requerimientos del propio Tribunal.



Tribunal
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado el oficio de cuenta.

6.5 Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: En el acta que el día de hoy fue aprobada en lo general, se asienta en una comunicación que hace el Procurador de Desarrollo Urbano, se hacen algunos señalamientos en relación a ese escrito y la cuenta que da el señor Secretario es muy escueta, entonces, en principio solicitó una copia certificada de esa manifestación por parte de La Secretaría, y en otra parte del acta, solamente se registra lo que sucedió en esta Sesión pasada, se hace mención expresa, específica, de la queja interpuesta por el funcionario ya citado en contra de una función jurisdiccional del de la voz y, sólo quiero hacer notar una observación y formular una petición, la observación que hago es, qué es la primera vez que en una Sesión Plenaria que se da a conocer la instauración de una Queja en contra de un Magistrado, siendo que ha habido otras y no sé porqué particularmente se hace saber para que quede registrado en el acta correspondiente la queja en contra del de la voz, la queja existe, el tramite está corriendo, pero se da cuenta de ésta al Pleno. La segunda parte, la hago como petición en el sentido de que se me entregue un listado correspondiente de todas las quejas que se hayan interpuesto desde la integración a la fecha en contra de Magistrados y funcionarios de este Tribunal.

- Al respecto, la Magistrada Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, para que entregue un listado de las quejas interpuestas en contra de Magistrados y funcionarios de este Tribunal desde el día ocho de Marzo de 2007, a la fecha, así como expida las copias certificadas del escrito del Procurador de Desarrollo Urbano.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 13: 35 trece horas con treinta y cinco minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Trigésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 29 veintinueve de Octubre del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Jul'. In the center, there is a large, stylized signature that is partially obscured by a vertical line. To the right, there is a signature that appears to be 'Carmen Campos'. Below this, there is another signature that appears to be 'Abel'. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'D'.